RESOLUCIÓN SNPP Nº 157 /2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 24/2023, SUSCRITO CON LA FIRMA OFICOMPRAS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 09/2023 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA Y ACONDICIONADORES DE AIRE PARA EL SNPP – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" - ID N° 435598.----------

Asunción, 19 de abril del 2024

VISTO: el Memorando Dirección de UOC N° 168/2024, presentado por la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, ingresado en Secretaría General, según Mesa de Entrada N° 973/2024, por el cual remite proforma de Resolución "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 24/2023, SUSCRITO CON LA FIRMA OFICOMPRAS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 09/2023 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA Y ACONDICIONADORES DE AIRE PARA EL SNPP – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" - ID N° 435598", y;----------

CONSIDERANDO:

Que, por Memorándum M.D.A. N° 126/2024 presentado por la Dirección Administrativa y providenciado por la Gerencia Económica a la UOC, se solicita la ampliación del 20% del monto del Contrato N° 24/2023, suscrito con la firma OFICOMPRAS de Rodrigo Joel Zacarías Vázquez, en el marco de la Licitación Pública Nacional SBE N° 09/2023 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA Y ACONDICIONADORES DE AIRE PARA EL SNPP – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" – ID N° 435598.----------

Que, el Contrato N° 24/2023 fue suscrito en fecha 06 de diciembre de 2023, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.----------

Que, la firma OFICOMPRAS por Nota de fecha 21 de marzo de 2024 presentó su debida conformidad a la ampliación de monto del Contrato N° 24/2023.----------

Que, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones en su Dictamen UOC N° 21/2024 concluye: *"De acuerdo al análisis realizado, tomando como base los criterios mencionados más arriba, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, no halla objeción a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes, para la ampliación de monto del Contrato N° 24/2023, correspondiente a G. 465.637.920.- (Cuatrocientos sesenta y cinco millones seiscientos treinta y siete mil novecientos veinte) IVA incluido que representa hasta el 20% del Contrato, considerando que se encuentra dentro de los márgenes establecidos y el pedido se encuentra justificado".*----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN SNPP Nº 157 /2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 24/2023, SUSCRITO CON LA FIRMA OFICOMPRAS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 09/2023 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA Y ACONDICIONADORES DE AIRE PARA EL SNPP – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" - ID N° 435598.----------

Asunción, 19 de abril del 2024

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica en su Dictamen DAJ-SNPP N° 73/2024 de fecha 17 de abril del 2024, expresa cuanto sigue: *"Por tanto, teniendo en cuenta lo dispuesto en las normativas legales vigentes, el Dictamen de la Dirección de la UOC y demás documentaciones respaldatorias, esta Dirección de Asesoría Jurídica no encuentra objeciones para que se proceda a la ampliación del monto del Contrato N° 24/2023 suscrito entre la firma OFICOMPRAS de Rodrigo Joel Zacarías Vázquez, en el marco de la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SBE N° 09/2023 – "ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA Y ACONDICIONADORES DE AIRE PARA EL SNPP – PLURIANUAL – AD REFERENDUM" – ID N° 435.598; siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria; ya que el mismo, según informe, no excede y se ajusta a lo establecido en la Ley N° 2051/03, su Decreto reglamentario y demás normativas legales referentes a la misma.*----------

Que, la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en el Artículo 63 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, expresa cuanto sigue: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate…".*----------

Que, la Ley N° 1265/87, modificatoria de la Ley N° 253/71 "QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL", en el Artículo 13, estipula que la administración del SNPP estará a cargo de un Director General nombrado por el Poder Ejecutivo.----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN SNPP Nº 157 /2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 24/2023, SUSCRITO CON LA FIRMA OFICOMPRAS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 09/2023 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA Y ACONDICIONADORES DE AIRE PARA EL SNPP – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" - ID N° 435598.----------

Asunción, 19 de abril del 2024

Que, la Ley N° 2199/03 "QUE DISPONE LA REORGANIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ENCARGADOS DE LA DIRECCIÓN DE EMPRESAS Y ENTIDADES DEL ESTADO PARAGUAYO", en el Artículo 5° establece: "*... modifícase el Artículo 14° de la Ley N° 1265/87, el que queda redactado de la siguiente forma: "Art. 14.- Son atribuciones y deberes del Director General: ... b) cumplir y hacer cumplir esta Ley y ejercer la administración de la institución dentro del ámbito de su competencia;...".*----------

Que, por Decreto de la Presidencia de la República del Paraguay N° 50, de fecha 17 de agosto de 2023, se nombra al señor José Nicolás Cogliolo Alvarenga como Director General del Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP).----------

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL

RESUELVE:

Art. 1° **AUTORIZAR** la ampliación del monto del Contrato N° 24/2023, suscrito con la firma OFICOMPRAS de Rodrigo Joel Zacarías Vázquez, por el monto de Gs. 465.637.920 (guaraníes cuatrocientos sesenta y cinco millones seiscientos treinta y siete mil novecientos veinte) IVA incluido, en el marco de la Licitación Pública Nacional SBE N° 09/2023 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA Y ACONDICIONADORES DE AIRE PARA EL SNPP – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" – ID N° 435598, según los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Resolución, y conforme al Anexo que forma parte de la misma.----------

Art. 2° **AUTORIZAR** a la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones a efectuar los trámites pertinentes para la formalización de la Adenda correspondiente y a comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, los procedimientos realizados en virtud a la normativa vigente.-

Art. 3° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

JOSÉ COGLIOLO
DIRECTOR GENERAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN SNPP Nº 157 /2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 24/2023, SUSCRITO CON LA FIRMA OFICOMPRAS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 09/2023 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA Y ACONDICIONADORES DE AIRE PARA EL SNPP – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" - ID N° 435598.----------

Asunción, 19 de abril del 2024

ANEXO

ITEM	CÓDIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO TOTAL
1	56101504-9998	Sillas con pupitres	Unidad	Evento	245	469.061	FM	PARAGUAY	114.919.945
2	56121509-001	Mesa para computadoras	Unidad	Evento	25	1.100.842	PLANNED	PARAGUAY	27,521,050
4	56101504-9979	Silla Giratoria Gerencial	Unidad	Evento	15	1.651.173	NUGAR	PARAGUAY	24.767.595
13	40101701-9985	Acondicionadores de Aire de 18.000 BTU Split de Pared F/C	Unidad	Evento	30	5.795.773	TOKYO	CHINA	173.873.190
18	40101604-001	Ventilador de techo	Unidad	Evento	20	697.555	TOKYO	CHINA	13.951.100
19	52141501-002	Heladera 300LTS	Unidad	Evento	10	3.207.290	JAM	CHINA	32.072.900
20	52141502-001	Horno Microondas	Unidad	Evento	10	951.727	JAM	CHINA	9.517.270
21	52141526-002	Cafetera Eléctrica	Unidad	Evento	5	519.877	SEVERIN	CHINA	2.599.385
22	52141522-001	Sandwichera / Mixtera	Unidad	Evento	5	281.293	JAM	CHINA	1.406.465
23	52141522-001	Hervidora de Agua Eléctrica 1.7LTS	Unidad	Evento	20	214.619	JAM	CHINA	4.292.380
24	52141504-9998	Cocina de 1 Hornalla a inducción	Unidad	Evento	20	558.801	TOKYO	CHINA	11.176.020
25	52141511-001	Licuadora 1.5 LITROS	Unidad	Evento	20	639.801	JAM	CHINA	12.796.020
26	52141519-001	Horno Eléctrico	Unidad	Evento	30	1.224.820	JAM	CHINA	36.744.600
TOTAL									465.637.920

JOSE COGLIOLO
DIRECTOR GENERAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Verónica de Hollanda
Secretaria General Interina
SNPP